

De la venta de las tercias parte a persona alguna que no sea de esta ciudad y su jurisdicción y lo que se vendiere sean que den a la que es de esta ciudad cada quien bien lo quiere y a que se le merezca de seron concedieron plazer a contentar de los señores de tierra sin perjuicio de lo que se debe a los señores de la lengua

que no se merezca
de la ciudad que de
genira de cales a
tierra de alada
a quien me force
genira de alada
de los señores de
de tierra de
no comisario a
de los señores de
de la ciudad
de la que se cobra

de la ciudad que de
genira de cales a
tierra de alada
a quien me force
genira de alada
de los señores de
de tierra de
no comisario a
de los señores de
de la ciudad
de la que se cobra

de la ciudad que de
genira de cales a
tierra de alada
a quien me force
genira de alada
de los señores de
de tierra de
no comisario a
de los señores de
de la ciudad
de la que se cobra

de la ciudad que de
genira de cales a
tierra de alada
a quien me force
genira de alada
de los señores de
de tierra de
no comisario a
de los señores de
de la ciudad
de la que se cobra

de la ciudad que de

